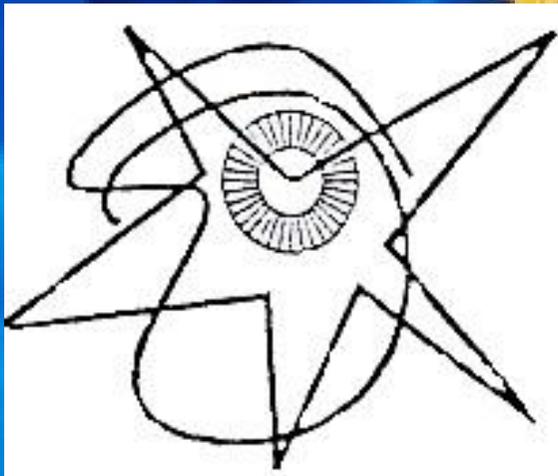




**EL INFORME PERICIAL EN EL MARCO
EUROPEO ¿TANTAS
DIFERENCIAS HAY ENTRE PAÍSES?
Valencia, 5 de Junio de 2013**

**Rafael Orellana de Castro - Abogado y perito calígrafo,
socio de Gabinete Jurídico-Pericial Orellana.
Presidente de la Asociación catalana de peritos
judiciales.**

**Mi agradecimiento a la ASOCIACION DE
PERITOS COLABORADORES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA**



ÍNDICE

- 1- Marco legal europeo básico**
- 2- Marco legal europeo concreto**
- 3- Marco legal de los distintos países de la UE en cuanto a prueba pericial y peritos**
- 4- Prueba pericial: comparación en cada país del marco europeo.**
- 5- Peritos en el Reino Unido**
- 6- Peritos en Francia**
- 7- Peritos en Europa**
- 8- Normalización sobre informes periciales**

1- Marco legal europeo básico

A- Art. 67 a 86 Tratado de funcionamiento de la Unión Europea:

<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2008:115:0047:0199:es:PDF>

B- Art. 47 a 50 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea:

http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

1- Marco legal europeo básico

C- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

ARTÍCULO 6

Derecho a un proceso equitativo

“1. Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable, por un Tribunal independiente e imparcial, establecido por ley, que decidirá los litigios sobre sus derechos y obligaciones de carácter civil o sobre el fundamento de cualquier acusación en materia penal dirigida contra ella. La sentencia debe ser pronunciada públicamente, pero el acceso a la sala de audiencia puede ser prohibido a la prensa y al público durante la totalidad o parte del proceso en interés de la moralidad, del orden público o de la seguridad nacional en una sociedad democrática, cuando los intereses de los menores o la protección de la vida privada de las partes en el proceso así lo exijan o en la medida en que sea considerado estrictamente necesario por el tribunal, cuando en circunstancias especiales la publicidad pudiera ser perjudicial para los intereses de la justicia.”

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/res050499-mae.html

El informe pericial en el marco europeo. Rafael Orellana de Castro. www.gabineteorellana.com

2- Marco legal europeo concreto

Reglamento nº 1206/2001 de 28 de mayo de 2001 relativo a la cooperación entre los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros en el ámbito de la obtención de pruebas en materia civil o mercantil («DOCE núm. L 174/1, de 27 de junio de 2001»)

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32001R1206:es:NOT>

3- Marco legal de los distintos países de la UE en cuanto a prueba pericial y peritos

Para saber las distintas regulaciones y organizaciones judiciales en cada país UE:
http://www.experts-institute.eu/IMG/pdf/07-juridictionsdes27-hr_18-fr.pdf

4- Prueba pericial: Comparación en cada país del marco europeo de:

a. ¿Qué hay que hacer para ser perito en cada país de la UE? Requisitos, especialización y formación del perito, ¿hay listas de peritos?, nomenclatura en esas listas de peritos, desde dónde se escogen los peritos, etc

b. Durante el proceso judicial : Quién propone la prueba y define la misión del perito, quién escoge al perito, cómo se acepta y jura el cargo, motivos de rechazo del perito, ¿Es precisa la presencia del perito en la Vista?, etc.

4- Comparación en cada país del marco europeo de:

c. Tipos de dictamen: escrito u oral, pre-informe, requisitos del dictamen, presencia de las partes o del juez en las operaciones del perito, etc.

Ver art. 226:

<http://www.minminas.gov.co/minminas/downloads/UserFiles/File/Coactivos2012/Ley%201465%20de%202012.pdf>

El informe pericial en el marco europeo. Rafael Orellana de Castro. www.gabineteorellana.com

4- Comparación en cada país del marco europeo de:

d. Remuneración del perito y coste del dictamen.

Provisiones de fondos. Contingencias. Justicia gratuita. Reclamación. Quién fija los honorarios y cómo. Momento de pago, etc

e. Responsabilidad del perito. Estatuto del perito.

Cuándo incurre en responsabilidad, de qué tipo. Principios deontológicos, quién las marca. Estatuto del perito.

Dos ejemplos contrapuestos sobre la regulación de peritos: Reino Unido y Francia.

5. Peritos en el Reino Unido:

Ley aplicable: Civil Procedure Rules and Civil Evidence Act - 1972.

<http://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part35#IDAOKICC>

5. Peritos en el Reino Unido:

Las partes de un proceso judicial son las que proponen la prueba, y el juez hace un juicio de razonabilidad y necesidad para admitirla.

Las partes de común acuerdo decidirán el nombre del experto. En caso contrario, el juez realizará la designa en base a una lista o entidad que él mismo decida.

El Juez puede admitir que cada parte escoja su propio perito (expert witness).

5. Peritos en el Reino Unido:

- 1- No hay listas oficiales de peritos adscritos a los Tribunales. Son las partes las que preferentemente escogen los peritos.
- 2- Hay que tener el título de la especialidad o el conocimiento de una técnica.
- 3- Tener una muy dilatada experiencia.
- 4- Pertenecer a Asociaciones que brindan a) un código deontológico y b) formación continua a sus peritos asociados.

5. Peritos en el Reino Unido:

- The Academy of Experts
www.academyofexperts.org
- Experts Witness Institute
www.ewi.org.uk/
- La figura del “shadow expert”.

6. Peritos en Francia:

Ley Aplicable: Art. 263 a 284-1 Code de Procédure civile:

http://www.legifrance.gouv.fr/affichCode.do;jsessionid=9B0C80DA8019C4AC6780396F64017200.tpdjo06v_3?idSectionTA=LEGISCTA000006165192&cidTexte=LEGITEXT000006070716&dateTexte=20130602

Ley relativa a los expertos de justicia:

<http://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000000874942&dateTexte=vig>

6. Peritos en Francia:

Poder absoluto del juez sobre la prueba pericial (art. 232 NCPC) y sobre el perito.

Carácter subsidiario de la prueba pericial: art. 263 NCPC: *“La prueba pericial sólo podrá ser acordada cuando las constataciones (art. 249 NCPC) o consultaciones (256 NCPC) no sean suficientes ...”*.

El criterio de “coste del proceso” también es importante en la regulación francesa para admitir una prueba pericial.

6. Peritos en Francia:

El juez tiene plena libertad para escoger al perito.
¿Cómo se escoge al perito?

Mediante listas oficiales cerradas y adscritas a los
Tribunales de Justicia.

Para estar en estas listas, hay que cumplir una serie
de requisitos.

6. Peritos en Francia:

La candidatura para estar en las listas como perito se renueva y se comprueba cada 5 años.

Debe demostrarse haber realizado cursos de formación, que se sufragan por el Estado.

Las listas son de *numerus clausus*: dependerá de las necesidades de cada especialidad pericial.

6. Peritos en Francia:

Conseil National des Compagnies d'experts de Justice

<http://www.cncej.org/documents/cncej/index.php?z=1>

6. Peritos en Francia:

Cour de cassation: Conferencia de consenso sobre las buenas prácticas en la pericia civil del año 2007

http://www.courdecassation.fr/formation_br_4/2007_2254/br_bonnes_10189.html

http://www.courdecassation.fr/IMG/File/pdf_2007/conf_de_consensus/introduction/rev_experts_juin_2007.pdf

6. Peritos en Francia:

<http://www.experts-versailles.info/cecav2012/page72/files/lettre27.pdf>

Preguntas y respuestas para peritos en Francia, y cómo trabajan.

7. Peritos en Europa:

PERICIA “JUDICIAL”, dos grandes sistemas en países de la UE:



7. Peritos en Europa:

La regulación específica también dependerá de la jurisdicción ante la que nos encontremos (penal, civil, administrativa, etc)

7. Peritos en Europa:

¿Cómo puede afectar la legislación europea en cada país en temas de peritos?. Ejemplo:

1) Sentencia del TUE de 17 de marzo de 2011: asunto Peñarroja c/ Francia:

Vulneración del principio de libre circulación de servicios del TFUE en el ámbito pericial

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:62009CJ0372:ES:HTML>

7. Peritos en Europa:

TJUE: “*La misión confiada a un intérprete (= perito) es una prestación de servicios del **art. 57 TUE**, sin que se otorgue al perito una autoridad pública en el sentido del **art. 51 TUE** y sin que sea una profesión reglamentada.*”

<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2008:115:0047:0199:es:PDF>

7. Peritos en Europa:

Art. 57 TFUE:

Con arreglo a los Tratados, se considerarán como servicios las prestaciones realizadas normalmente a cambio de una remuneración, en la medida en que no se rijan por las disposiciones relativas a la libre circulación de mercancías, capitales y personas.

Los servicios comprenderán, en particular:

- a) actividades de carácter industrial;**
- b) actividades de carácter mercantil;**
- c) actividades artesanales;**
- d) actividades propias de las profesiones liberales.**

Sin perjuicio de las disposiciones del capítulo relativo al derecho de establecimiento, el prestador de un servicio podrá, con objeto de realizar dicha prestación, ejercer temporalmente su actividad en el Estado miembro donde se lleve a cabo la prestación, en las mismas condiciones que imponga ese Estado a sus propios nacionales.

7. Peritos en Europa:

Artículo 51

Las disposiciones del presente capítulo no se aplicarán, en lo que respecta al Estado miembro interesado, a las actividades que, en dicho Estado, estén relacionadas, aunque sólo sea de manera ocasional, con el ejercicio del poder público.

El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, podrán excluir determinadas actividades de la aplicación de las disposiciones del presente capítulo.

7. Peritos en Europa:

2) Reciente sentencia del TJUE (Sala Primera) de 21 de febrero de 2013

Pregunta: “Si, cuando un Tribunal de un Estado miembro considera conveniente proceder directamente a la práctica de alguna diligencia de prueba en otro Estado miembro –como, por ejemplo, la emisión de un dictamen por un perito designado judicialmente–, debe solicitar previamente a las autoridades de este último Estado una autorización en virtud de los artículos 1 y 17 del Reglamento nº1206/2001.”

7. Peritos en Europa:

Congreso de INSTITUT EUROPÉEN DE L'EXPERTISE ET DE L'EXPERT de fecha 16 de marzo de 2012.

Objetivos del Congreso:

- Provocar una reflexión común de los actores de la pericia judicial a nivel europeo.
- Definir caminos de convergencia y recomendaciones susceptibles de alimentar un libre blanco sobre la pericia judicial en el marco europeo.

7. Peritos en Europa:

Congreso de IIE de fecha 16 de marzo de 2012

Mesas redondas del Congreso:

- El nombramiento del perito y la definición de su cometido.
- El desarrollo de las operaciones periciales y la elaboración del dictamen.
- La formación, la competencia y la evaluación del perito.
- El estatuto y la deontología del perito. Libre ejercicio y responsabilidad.

7. Peritos en Europa:

¿Armonización?

- Quién detenta el control de la prueba pericial
- Contradicción pericial. ¿Qué es?
- Coste de la prueba pericial
- Forma del dictamen pericial
- Formación del perito
- Responsabilidad del perito, etc.

7. Peritos en Europa:

1. <http://www.euroexpert.org/>

2. <http://www.experts-institute.eu/>

8. Normalización sobre informes periciales:

Española CTN 197 AENOR: “Criterios Generales para la elaboración de informes y dictámenes periciales” 2011

www.aenor.es

Europea CEN 405 : “European standard on Expertise Services”. En proceso de elaboración.

<http://www.cen.eu/cen/products/en/pages/default.aspx>

Internacional: American Society for Testing and Materials (ASTM)

Informes forenses:

<http://www.astm.org/COMMIT/SUBCOMMIT/E3090.htm>

<http://www.astm.org/Standards/forensic-science-standards.html>

“L’expertise judiciaire en Europe”.
François Pichon – 2002- Edition
d’organisation

Muchas gracias por su atención.

